



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 349/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Díaz Maroto Aguilar, contra las empresas Raguero S.L., Isolux Corsan Corviam S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Juan Díaz Maroto Aguilar, frente a Raguero S.L., con intervención del Fogasa, condeno a dicha codemandada a satisfacer a Juan Díaz Maroto Aguilar, de la cantidad cuatro mil quinientos treinta y dos euros con sesenta y ocho céntimos de euro (4.532,68 euros). La cantidad derivada de conceptos salariales (3.292,94 euros), devengará el 10% de interés de mora.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Juan Díaz Maroto Aguilar, frente a Isolux Corsan Corviam S.L., con intervención del Fogasa, condeno a dicha demandada a responder solidariamente junto a la empresa Raguero S.L., de la cantidad de tres mil doscientos noventa y dos euros con noventa y cuatro céntimos (3.292,94 euros), a favor de Juan Díaz Maroto Aguilar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco Banesto c/c. 4.320 clave 65, con indicación del número de autos presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Ante mí, esta sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raguero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 23 de diciembre de 2014.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-196